



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

“Los procedimientos de protección familiar de los niños, niñas y adolescentes en el ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables 2018”

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogado

**AUTOR:**

Erazo Piña, Renatto Andre

**ASESOR:**

Mg. Espinoza Azula Cesar Napoleón

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho de Familia

**LIMA - PERÚ**

**2018**

Página del Jurado

**DEDICATORIA.**

*A Dios, porque a pesar de haberme puesto las batallas más difíciles en mi vida siempre me ha fortalecido, bendecido y guiado y hacerme un guerrero de Dios.*

*A mi familia, sobre todo a mis padres, Johnny Erazo y Miluska Piña, y a mis hermanos, Bruno y Lucciano Erazo, por su apoyo incondicional, paciencia, cariño, amor, ejemplo de seguir adelante y superar cualquier adversidad, lo cual me ha inspirado a superarme día a día, y lograr todo lo que me proponga.*

## **AGRADECIMIENTO**

*A mis asesores Cesar Napoleón Espinoza Azula y Javier Martín Mendo Mechan; y a la Dra. Paola Miranda Polich por su ayuda al momento de realizar mi investigación.*

## DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Yo, Renato Andre Erazo Piña identificado con DNI N° 70877268, a efecto de cumplir con las vigentes disposiciones estimadas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, Facultad de Derecho, Escuela Académica Profesional de Derecho, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es veraz y auténtica.

Así mismo, declaro también bajo juramento que todos los datos e información que se presenta en la presente tesis son auténticos y veraces.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Lima, 14 de diciembre del 2018



---

Renatto Andre Erazo Piña  
DNI N° 70877268

## PRESENTACIÓN

Señores miembros del jurado:

Presento antes ustedes la investigación de tesis titulada “Los procedimientos de protección familiar de los niños, niñas y adolescentes en el distrito de San Juan de Lurigancho, 2018”, puesto a vuestra consideración, que tiene como propósito Identificar cómo se viene realizando los procedimientos de protección familiar de los niños, niñas y adolescentes en el ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables, 2018.

La elaboración de la presente investigación se ha realizado en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, esperando cumplir con los requisitos de aprobación.

La investigación consta de seis capítulos. En el primer capítulo se explica y se detalla la introducción, la realidad problemática, los trabajos previos, las teorías relacionadas a la formulación del problema, la justificación, los objetivos de la investigación; en el segundo capítulo se describe la metodología: diseño de investigación, variables, operacionalización, población, muestra, técnica e instrumento de recolección de datos, validez de confiabilidad, método de análisis de datos y aspectos éticos; en el tercer capítulo se detallan los resultados obtenidos a través de las tablas de frecuencias, los gráficos estadísticos y su interpretación; en el cuarto capítulo se redacta la discusión de los resultados obtenidos; en el quinto capítulo se presentan las conclusiones; en el sexto capítulo se detallan las recomendaciones, por último detallamos las referencias bibliográficas utilizadas en la investigación; así mismo se presentan los anexos matriz de consistencia, matriz de operacionalización de variables, cuestionario.

## Índice

	<b>Página</b>
<b>PÁGINAS PRELIMINARES</b>	
Página del jurado	iii
Dedicatoria	iv
Agradecimiento	v
Declaratoria de autenticidad	vi
Presentación	vii
Índice	viii
<b>RESUMEN</b>	xii
<b>ABSTRACT</b>	xiii
<b>I. INTRODUCCIÓN</b>	
1.1.Realidad problemática	16
1.2.Trabajos previos	18
1.3.Teorías Relacionadas al tema	20
1.4.Formulación al problema	28
1.5.Justificación del estudio	28
1.6.Objetivos	31
<b>II. MÉTODO</b>	
2.1.Diseño de investigación	34
2.2.Variables, operacionalización	34
2.3.Población y muestra	36
2.4.Técnicas e instrumentos, validez y confiabilidad	37
2.5.Métodos de análisis de datos	37
2.6.Aspectos éticos	40
<b>III. RESULTADOS</b>	43
<b>IV. DISCUSIÓN</b>	48
<b>V. CONCLUSIONES</b>	55
<b>VI. RECOMENDACIONES</b>	57

**VII. REFERENCIAS**

59

**ANEXOS**

Anexo 1: Instrumento

Anexo 2: Base de datos de las variables

Anexo 3: Matriz de consistencia

Anexo 4: Validación de los instrumentos

Anexo 5: Evaluación de la similitud del instrumento con Turnitin

Anexo 6: Artículo Científico

## Índice de Tablas

Tabla 01 Operacionalización de las variables	35
Tabla 02 Población de trabajadores que laboran en el ministerio de la mujer	36
Tabla 03 Cuadro de validación del instrumento según relación de los expertos	38
Tabla 04 Rangos de los Coeficiente de Confiabilidad: Alfa de Cronbach	38
Tabla 05 Confiabilidad de la variable procedimiento de medidas de protección	39
Tabla 06 Confiabilidad total del elemento de la variable	39
Tabla 07 Descripción de la variable procedimiento de protección familiar	43
Tabla 08 Descripción de la dimensión 1 situación de riesgo	44
Tabla 09 Descripción de la dimensión 2 situación de desprotección	45
Tabla 10 Descripción de la dimensión 3 estado de abandono	46

## Índice de Gráficos

Gráfico 01 grafico del objetivo general	43
Gráfico 02 grafico del objetivo específico 1	44
Gráfico 03 grafico del objetivo específico 2	45
Gráfico 04 grafico del objetivo específico 3	46

## RESUMEN

El siguiente trabajo tuvo como objetivo general, identificar cómo se viene realizando los procedimientos de protección familiar de los niños, niñas y adolescentes en el ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables 2018, donde la población es de 173 Trabajadores que laboran en el ministerio de la mujer y de poblaciones vulnerables, (muestra no probabilística), de 51 personas de las mismas características descritas, se utilizó para la recolección de datos el cuestionario, mediante la técnica de la encuesta, la investigación es de diseño no experimental, de tipo básica, de enfoque cuantitativo se obtuvo una confiabilidad de .871 para la variable según la tabla categórica, nuestro instrumento es altamente confiable, se utilizó el estadígrafo de frecuencias para poder cumplir con los objetivos planteados, y describir la problemática, como conclusión general tenemos que el 62.75% que indicaron estar en desacuerdo que los procedimientos de protección familiar se vienen realizando eficazmente a favor de los niños, niñas y adolescentes, esto hace denotar que la gran mayoría de los encuestados están en de acuerdo que dicha figura jurídica (procedimiento de protección familiar) no tiene un papel importante en favor de los niños, niñas y adolescentes, entonces se puede inferir que los procedimientos de protección familiar no se viene desarrollando a favor de los niños, niñas y adolescentes en el Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables.

Palabras clave: procedimiento de protección familiar, medidas de protección, situación de riesgo

## ABSTRACT

The following work had as a general objective, to identify how the family protection procedures of children and adolescents in the ministry of women and vulnerable populations 2018 are being carried out, where the population is 173 workers who work in the ministry of woman and vulnerable populations, (non-probabilistic sample), of 51 people with the same characteristics described, the questionnaire was used to collect data, using the survey technique, the research is non-experimental design, basic type, With a quantitative approach, a reliability of .871 was obtained for the variable according to the categorical table, our instrument is highly reliable, the frequency statistic was used to be able to meet the stated objectives, and to describe the problem, as a general conclusion we have to 62.75 % who indicated that they disagree that family protection procedures are coming Effectively in favor of children and adolescents, this means that the vast majority of respondents agree that this legal concept (family protection procedure) does not play an important role in favor of children and adolescents , then it can be inferred that family protection procedures are not being developed in favor of children and adolescents in the Ministry of Women and vulnerable populations.

Keywords: family protection procedure, protection measures, risk situation

## **I. Introducción**

## 1.1. Realidad Problemática

El desarrollo de los derechos de los niños, en el exterior, tuvo su origen a finales del siglo XIX y comienzos del siglo XX, con el desarrollo de políticas que buscaban generar mayor protección a los niños, debido a las cuantiosas muertes de niños y a las inadecuadas condiciones, a nivel económico, de las familias de la época, produciendo un fenómeno instaurado en el progresivo interés por parte de los reformadores sociales.

A nivel mundial los países con mayor desprotección a los niños y niñas son los países que se sitúan en el continente africano, tales como Ghana, Ruanda y Costa de Marfil, en los que las cifras de fallecimiento de niños son altas, en el último informe realizado Por UNICEF, existen un aproximado de 20 000 niños fallecidos en los últimos 10 años por la problemática de la desprotección, esta situación es alarmante en pleno siglo XXI.

En Sudamérica la tasa más alta de mortalidad infantil es el país de Haití, donde es el foco de la tasa más altas de desnutrición, y donde el estado es incólume ante el sufrimiento de esta parte de su población.

En el Perú desde hace unos meses, se creó el decreto legislativo 1297<sup>o</sup> ya que el estado desde su perspectiva positivista, pensó que con la creación de esta ley, logrará la protección integral de los menores que es una de las principales causales de la delincuencia, en la realidad, la problemática de los niños en desprotección sigue latente, porque nunca se contrató suficiente personal adecuado con calidad profesional y humana, aptitud psicológica, así como la asignación de un presupuesto económico decente, es por este motivo que estas medias de protección no se están dando a nivel nacional, entendiéndose que cada día se ve más menores, en estado de abandono y no se ve la intervención de ninguna entidad estatal para mejorar esta situación.

Por otro lado, la familia como núcleo fundamental de la sociedad tiene como parte de sus funciones atender las necesidades y desarrollo de los infantes, dado que constituye el responsable primordial de salvaguardar el desarrollo personal y efectivo ejercicios de sus derechos fundamentales.

La responsabilidad de los padres es la más importante dentro de la familia que se encuentra integrada básicamente por padres e hijos, de los cuales nacen derechos y deberes; estando a ello, el deber y obligación más importante de los padres es estar completamente pendientes del desarrollo integral de los hijos.

Sin embargo, algunas veces los padres incumplen con este rol tan fundamental, dejando a los niños sin el cuidado parental y es preocupante como los padres son los responsables de vulnerar los derechos fundamentales de los menores, como el derecho a la integridad física y psicológica, a vivir dentro de una familia y al interés Superior del niño. En consecuencia, de este abandono muchos niños están en desprotección o en peligro de estarlo.

Ante este supuesto, el Estado se encuentra en la obligación de otorgar las medidas de protección que sean necesarias, para restituir los Derechos que hayan sido vulnerados de los menores; tal cual lo indica el artículo 20° de la convención sobre los Derechos del Niño, el cual manifiesta que los niños de manera temporal o permanente privados de su familia o cuyo interés superior no le permitan estar dentro de ella, tendrán el derecho a la protección y asistencia especial del Estado. Así mismo, el artículo 19° de la Convención sobre los Derechos del Niño señala que se aplicara toda medida a nivel legislativo, administrativo, social y educativo que sea pertinente con el fin de dar protección al niño ante cualquier manifestación de daño o abuso de índole físico, mental, descuido, negligencia, maltrato o explotación, así como el abuso sexual en tanto el menor esté bajo la custodia de los padres, de un representante legal o cualquier otra persona que lo tenga a su cargo. En ese sentido, la Constitución Política del Perú reconoce el artículo 4° la protección del Estado al niño, niña y adolescente; y, no podemos dejar de lado el principio del Interés Superior del menor (Observación General 14° Del Comité de los Derechos del Niño) que nos vale de garantía con el fin de reintegrar los Derechos del niño, niña y adolescentes en desprotección familiar.

Por ese motivo, es deber de la autoridad estatal establecer lineamiento que permitan la protección con el fin de restituir los derechos y cese de las vulneraciones que haya podido recibir el niño, niña o adolescente, y actualmente es recogida en el Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de infantes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.

El Decreto Legislativo antes mencionado, fue publicado con fecha 30 de diciembre del 2016, cuya finalidad es proporcionar protección integral a las niñas, niños y adolescentes que no tienen cuidados parentales o en riesgo de perderlos, siendo el objeto de la norma determinar qué población de niños se encuentra en estado de riesgo o protección familiar, siendo materia de la presente tesis los niños, niñas y adolescente que se encuentran en estado de desprotección, siendo el procedimiento de naturaleza mixta: Ministerio de la

Mujer y Poblaciones Vulneradas (MIMP) y Poder judicial, nos avocaremos únicamente a las acciones para la protección provisional del procedimiento de desprotección familias que actualmente se encuentran a cuyo encargado es la Unidad de Protección Especial (UPE) del MIMP.

## **1.2. Trabajos Previos**

### Internacionales

Coria, Quiroga y Vicencio (2016), en su tesis cuyo objetivo era describir las medidas de protección de derechos de los infantes y el trabajo social en Mendoza, Argentina, cuyo estudio es de enfoque cuantitativo; concluyendo que, respecto a las constantes transgresiones de los derechos de los menores, se ha visto optimo la creación de un instrumento legal que coadyuve a mejorar y optimizar esta carencia social, para el bienestar de los menores, como aquellas medidas que protejan de cualquier tipo de vulneraciones típicas como atípicas también concluye que por lo general las leyes sobre protección al menor solo quedan en letra y aunque nunca se efectiviza el espíritu de la norma.

Rumipamba (2014) en su tesis de enfoque cuantitativo tuvo como principal objetivo conocer la manera que influyen las medidas de protección del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia en la garantía de cumplimiento de los derechos de los menores en la Junta Cantonal de Ambato, Ecuador; cuya conclusión fue que se logra a entender que existe un crucial ineficaz empleo respecto a las medidas de protección al instante que prevalece una presunción por la cual el infante pueda sufrir algún daño físico o psicológico, debido a tal criterio se podría producir alguna muerte del menor o algún menoscabo de forma reiterativa de incapacidad por su simple condición de infante.

Nalda (2016) en su estudio de enfoque cualitativo que tuvo como objetivo evaluar la efectividad del procedimiento especial de aplicación de medidas de protección de los derechos de niños, niña y adolescentes en Santiago, Chile, concluyó que el estudio relacionado a los dos panoramas de protección integral constituidos en países latinoamericanos, tuvo utilidad para reconocer que es necesario y viable cambiar las normas presentes para la ejecución de novedosas leyes que contemplen plenamente los modelos de una protección integral, responsabilizando del resguardo de los derechos del niño, niña y adolescente, al Estado y a los órganos de administración, al Poder Judicial, así como a todos que componen el país completo.

Nacionales

Llanos (2016) en su tesis de enfoque cuantitativo tuvo como objetivo principal la Elaboración de un Proyecto que reforme el Código de la Niñez y Adolescencia en Chiclayo, Perú, luego del Artículo 218 a fin de añadir un Artículo enumerado que señale un Procedimiento Especial para la aplicación de las Medidas de Protección de los menores, para proteger y garantizar sus Derechos. Concluyó que, el marco normativo internacional, los tratados internacionales, constitución y la propia Ley contienen un campo amplio de material con relación a la protección brindada a los infantes, sin embargo, en la legislación peruana no se determina un procedimiento oportuno y eficaz para el correcto empleo de las medidas de protección que sea, ágil, expeditivo y oportuno, cuando existe el riesgo o ha producido la vulneración de los derechos.

Aliaga (2013) en su estudio cualitativo propuso como objetivo principal determinar el interés superior del niño y adolescentes en la adopción internacional en el Perú, teniendo como conclusión que, las diversas motivaciones que la efectuación de las adopciones ha padecido diversas modificaciones o cambios en el transcurso del tiempo. Antiguamente fue empleada para impedir que un individuo sin hijos biológicos muriera sin dejar ningún tipo de descendientes y en el tiempo real esto ha sido transformando hasta ser contemplada como una medida de protección para los niños, adolescentes sin protección paternal, suscitando así los intereses primordiales.

Vega (2017) cuyo estudio de enfoque cualitativo, tuvo como finalidad describir la protección de los derechos y deberes inherentes a la patria potestad y el delito de sustracción de menor de edad, tuvo como conclusión que, se transgrede el derecho a poseer una familia y no causar el desprendimiento de ella, debido a que, cuando el niño, niña o adolescente vive bajo el amparo, cuidado exclusivo de uno solo los progenitores y este es desconectado del grupo familiar, que brinda cuidado y habitualidad, este comportamiento común no puede ser invocado respecto a la falta de precisión del bien jurídico protegido del delito de sustracción, mucho más aún que en nuestro marco jurídico regula el deber y el derecho de tener a los hijos en su compañía (Tenencia) previsto en el artículo 423. 5 del código Civil.

### **1.3. Teorías relacionadas al Tema**

Proteger a los menores es una obligación de los Estados, de la familia y de toda la comunidad de acuerdo con las normas internacionales y nacionales. Empero, garantizar

la protección de los que están en abandono, los que necesitan una intervención especial debido a que este contexto puede significar que existe una violación de sus derechos fundamentales, a los que son inherentes, principalmente a su derecho de vivir en la esfera familiar (Aguilar, 2010, p. 125).

El procedimiento de indagación tutelar contemplado en el código del niño y adolescente, cuyo afán es corroborar si el estado de desprotección en el que se ubican algunos infantes reviste de una singular relevancia destinada a la defensoría del Pueblo, pues cuando nos refiramos a este proceso debe de contemplar y amparar la restitución de ciertos derechos y respecto a todo, que no se encuentren distanciados de su familia, salvo que presenten ciertas condiciones extremas que lo prueben de acuerdo a ley (Del Carpio, 2011, p. 94).

El estado es el que posee toda la responsabilidad de sistematizar, estructurar y efectuar medidas que prevengan y posiblemente atiendan a la transgresión de los derechos fundamentales de los infantes y necesariamente, de prever su abandono, de acuerdo con el deber internacional que se encuentran expresados en los distintos mecanismos internacionales que se ha suscrito (Gamarra, 2011, p. 67).

Morandé (1999). Precisó que existieron factores nacionales que sirvieron fundamentales para el dictado de la Ley a estudiar, no se puede ser esquivo que fue el marco internacional el que cooperó de manera indirecta para la constitución las condiciones adecuadas para una amplitud de protección de los menores. De esta manera, es necesario un arduo examen referente a los mecanismos internacionales como convenios tratados e hitos de suma importantes en el mundo (p. 130).

Si bien es cierto que existen estos mecanismos internacionales que reconocen taxativamente el deber estatal de amparar y resguardar los derechos de los infantes que se ubican en un estado de abandono, es importante señalar el singular contenido que se expresa en la convención sobre los derechos del niño, ya que es el final de los pasos para la configuración de los derechos de los infantes, partiendo de la mera doctrina de proteger a integralmente a la familia. Esta doctrina estipulada asume que los infantes como sujetos de derecho, o como aquellos inmersos en derechos y deberes, y debido a su contexto de vulnerabilidad, es deber del el Estado, la familia y la propia sociedad ser amparados (Peralta, 2012, p. 49).

El deber del estado de proteger los derechos de los menores que se ubican determinados taxativamente en el artículo 4 de la constitución política del Perú que nos indica que la sociedad y el Perú deben de proteger sobre todo al niño y adolescente abandonado, asimismo, se sostiene en lo que condice el artículo 44, que indican la garantía de la plena vigencia de los derechos humanos, en este contexto, específicamente de los derechos de los infantes. De este artículo 4 de la constitución, emana dos principios sumamente indispensables para la niñez y adolescencia: que son el interés superior del niño y la protección singular del mismo, los cuales se relacionan sugiriendo al Estado el deber de adoptar todos los ejercicios y medidas indispensables para amparar el derecho del desarrollo integral de los infantes (Parra, 2013, p. 71).

Chunga (2016), manifestó que esta protección emanada del estado se propaga con mayor intensidad para lo que se encuentra una situación especial de vulnerabilidad, como aquellos infantes que están en situación de abandono. En consecuencia, en los de estado de abandono, este deber general de protección que debe otorgar el estado se forma predominante, y de este modo se requiere de manera estricta ciertos lineamientos para protegerlos, a través de instituciones públicas o privadas, las que se encontrarán bajo la fiscalización del Estado para avalar el cumplimiento correcto de las funciones predominadas (p. 104).

Esta protección se encuentra también contemplada en el código del niño y adolescente, así como en diferentes mecanismos legales. En consecuencia, en el segundo artículo de su título preliminar quien señala que los menores son sujetos de derechos, libertades y de protección singular, en su artículo 25 contempla el rol del Estado como garante del cumplimiento de sus derechos y libertades de los menores, mediante diversas políticas de protección y acciones que sean perennes y sostenidas (Chunga, 2016, p 110).

Esta esfera de derecho logra comprender el abandono como un contexto de transgresión de derecho de los infantes, vale decir, como un contexto de ausencia de protección que puede iniciar en distintas fases sociales y/o familiares, la cual puede ser combatida en base de ejecución de medidas de protección de crucial singularidad que atinen a brindar con amparo y asistencia a los infantes que la sufren, además de brindar sostén y asesoría a los padres y quizás otros miembros del círculo familiar con el objetivo de crear o potenciar sus destrezas para la protección de sus hijos, hijas o familiares. La situación de abandono debe de romper con la estructura del vínculo que lo acerca a sus padres o

familiares que se encuentran a su cuidado adoptando ciertas medidas de protección. (Oré, 2014, p. 82).

Suarez (2009), indicó que en consecuencia, el abandono, considerado como un panorama de vulneración de derechos, por la cual no se debería involucrar una ruptura definitiva de la relación familiar, sino más bien crear diversas alternativas, en algunas oportunidades para lograr la eficacia de los derechos de los infantes en la esfera familiar, siempre y cuando que los efectos de las disposiciones para la protección que se ejecuten consigan considerar a las familias, en estricta tolerancia y promoción de sus derecho a vivir en familia. (p. 90).

Se comprende la naturaleza del abandono como un estado de vulneración de derecho, obedece a responder el concepto de lo que propicia la teoría de la doctrina de la protección integral contemplada en la convención, la que señala como una manera distinta de adquirir e intervenir el estado de desprotección en el que se pudieran hallar los infantes. De este modo, los menores que se encuentran esas circunstancias antes acotadas devienen en fines de control social, mientras que sus progenitores eran prácticamente castigados con la denegación de la patria potestad por no cumplir con sus deberes hacia ellos, sin considerar los diversos impulsos sociales sistemáticos y subyacentes que lograron establecer el estado de abandono. De esta forma, ello producía el impedimento de coadyuvar a las familias para alcanzar la recomposición de su relación familiar (Sancho, 2012, p. 196).

Cabe señalar que el riesgo hace mención a un contexto que antecede del abandono. En consecuencia, el término gramatical indica la cercanía de un menoscabo, mientras, en la intervención social, el riesgo es recogido como aquel aumento de la probabilidad de un resultado o efecto adverso en un grupo de sujetos. (Sancho, 2012 p. 198).

Taramona (2014), sostuvo que la situación de riesgo se diferencia totalmente de la de abandono, vale decir, que sus métodos de intervención también deben considerarse como diferentes. De este modo, frente a un contexto de riesgo sería pertinente estructurar y efectuar políticas y acciones para prevención, mientras, ante a una situación de abandono o violación de derechos de los menores, sería indispensable realizar acciones para la protección, por ello la afección de sus derechos no es alternativa, sino una crucial certeza (p. 201).

Varsi (2013), Indicó que la correcta identificación de las situaciones paralelas forma un reto para los operadores judiciales y sociales, debido a que se encuentra establecido de una y otro estado dirigirán de forma distinta la estructura, la fabricación, y el empleo de diversas acciones a favor de los infantes que pueden padecer cualquiera de esos dos estados. Tal análisis alcanzará, respecto a todo, emplear oportunamente las medidas de protección correspondientes para cada caso particular. (p. 189).

Según el informe defensorial N° 150 de la Defensoría del Pueblo conceptualizó a las medidas de protección como la serie de políticas emanadas por el estado acarreados mediante miembros especializados, dirigidas a remediar las carencias tangibles y/o afectivas que adolecen los menores y que haya sido ocasionadas por un estado de gravedad destrucción o conflicto familiar o por la ausencia de una familia atómica o amplia. La principal finalidad de estas medidas es cambiar la situación de desprotección que se encuentran los infantes, por intermedio del empleo de la restitución de los derechos fundamentales y con el estricto cumplimiento del principio interés superior del Niño (Vega, 2015, p. 52).

El mismo informe defensorial, en concordancia con el artículo 4° de la Constitución Política, aplican las medidas de protección en correcta responsabilidad estatal y social. De esta forma, se esbozó que estas medidas tendrían que contener servicios de apoyo o asesoría a los miembros de la esfera familiar con el fin de prever que se fortalezcan las situaciones que atenten o transgreden sus derechos, en mérito del contenido de la teoría la doctrina de la protección integral, que contempla protección a los menores como sujetos de derechos, a sabiendas de su condición, reclama la protección de sus derechos, inclusive dentro de la esfera familiar (Vega, 2015, p. 55).

Chunga (2016), señaló que la corte interamericana de Derecho humanos instituyó que el Derecho debe de expandir su protección a la familia y en vivir en ella, contemplado en el artículo 17 de la Convención, que genera que el Estado se encuentra en el deber no simplemente de disponer y efectuar de manera directa medidas de protección de los infantes, sino también de favorecer, de forma muy extensa del desarrollo y el fortalecimiento de la esfera familiar. De este modo, el alejamiento de los infantes de su familia forma, bajo ciertos temperamentos, una transgresión del derecho, debido a que las separaciones jurídicas del niño con su familia solo pueden provenir si están acorde sustentadas en el interés superior del menor, son de carácter excepcionales y en lo más

posibles de carácter temporales (p. 75).

De esta forma las medidas de protección tienen como afán no solo a indagar y corroborar el estado de abandono o transgresión de los derechos fundamentales de los menores, sino debe dirigirse a la recomposición de los derechos que han sido transgredido en beneplácito de las medidas que buscan privilegiar que los infantes persistan su habitualidad con su familia, por formar esta su esfera más cercana, así como por ser está totalmente responsable de su cuidado. (Chunga, 2016, p. 77).

Rodríguez (2015), sostuvo que no se basa solamente en manifestar el estado de abandono de los menores para que después puedan comenzar con la busca de su asiento familiar, se trata de frenar que el pequeño llegue a las instituciones que brindan protección al Estado, de tal manera que conlleve siempre el privilegio de sostener al menor en su esfera familiar y solo en algunos casos de muchas excepciones para poder separarlos de ellos, en concordancia con el principio del interés superior del niño y en merito a los dispuesto en el tercer párrafo de la directrices de las Naciones Unidas respecto a las modalidades alternativa de cuidado de los niños. (p. 87).

En concordancia con la legislación internacional, la autoridad destinada a adoptar las implacables medidas de protección puede ser desde dos perspectivas: Judicial y Administrativo, en mérito de que se ha producido que se judicialicen las diferentes anomalías sociales inherentes a este panorama de trasgresión de derechos cuando, en realidad, estas anomalías deben ser contemplados a partir de ciertas acciones sociales de promoción y cuidado a la familia (Ledesma, 2015, p. 213).

Borea (2013), mencionó que, en consecuencia, si bien el magistrado culmina con resolver los diversos problemas en materia social de un establecido escenario de transgresión de derechos, estos son insuficientes, debido a que dichos problemas de índole social seguirán presentes, siempre que no se considere el diseño de las acciones sociales. De este modo, es indispensable que el Estado asuma su deber de promocionar y proteger a la familia, especialmente su rol de garante de los derechos de la niñez y adolescentes (p. 215).

Bautista y Herrero (2016), precisaron que en la judicialización de los asuntos sociales (vale aclarar aquellos de naturaleza no penal o vinculada a solucionar asuntos referentes a temas civiles, que necesariamente lograran afectar de forma sostenible la calidad jurídica de los menores) han conseguido un ulterior efecto perverso. En tanto que se brindan respuestas

específicas a asuntos estructurales, favorece a ensombrecer la relación que existe entre fallas y negligencias de las acciones, de índole social, básicas, así como la emergencia cualitativa de los menores en situación de riesgo. En otros términos, la judicialización de los asuntos sociales ha servido claramente como sustituto ideológico, legitimador del control de los gastos públicos en la esfera de las políticas sociales necesarias para la infancia (p. 196).

La limitación de la intromisión de la justicia en los asuntos donde los menores son los protagonistas no refiere dejar de sumiso los asuntos catalogados de infantes en ciertos contextos especialmente difíciles, sino situar los asuntos y comprender que el sistema de justicia es la última ratio que se debe de acudir. De este modo, la desjudicialización de las investigaciones tutelares es el resultado al panorama que viven los infantes en conflicto o en riesgo, poniendo en ejercicio los diversos sistemas que ayuden a contrarrestar e inviertan este panorama a través de sectores propios de la sociedad. (Bautista y Herrero, 2016, p. 199).

No se muestran causas prácticamente enumeradas, en las legislaciones examinadas, que acoten de forma general que la adopción de las medidas de protección son respuesta a cualquier tipo de amenazas o trasgresión de derechos de los menores. Este criterio logra, aunque la autoridad competente obtenga o posea un poder discrecional cuando tome pleno datos de las políticas u omisiones que pongan a los infantes en un panorama de desprotección, y de ese modo, su intervención no se limita a panoramas ligadas a la incompetencia parental (Borda, 2017, p. 162)

Borda (2017), señaló que el desamparo y el descuido, bajo negligencia o no, de los menores, de los garantes de su cuidado (Madre, Padre, Tutores, entre otros). Que comprende como presupuesto menester la deducida carencia de la esfera familiar, anexada a la existencia de panoramas que afectan gravemente, en cada caso concreto, al desenvolvimiento íntegro de los infantes y que, a partir de esta situación de desprotección, no logre disfrutar de sus derechos (p. 168).

En base al artículo 97 del Decreto Legislativo N° 1297 y los consiguientes se reglamenta el proceso judicial de declaración de desprotección familiar con presencia del Ministerio Público el que tiene que formular su dictamen fiscal dentro de los días (3) hábiles respecto al requerimiento de la situación de desprotección familiar; con esta resolución la

autoridad competente judicial tiene la obligación de resolver durante el plazo de días (3) hábiles, regulándose la alternativa que se puedan interponer observaciones y subsanaciones. (Borda, 2017, p. 182)

Costas (2016), mencionó que respecto al artículo 100° de la ley en mención, refiere a la Resolución que autoriza la desprotección familiar, para señalar en él panoramas contradictorios como el de impugnar tal declaración. Esta resolución puede acogerse o rechazarse según lo acordado en el artículo. Dicha resolución es una sentencia implicando por ese efecto la pérdida de la patria potestad o la carencia de la tutela y aprobación o alteración de la medida de protección. (p. 241).

En concordancia se manifestará la adaptabilidad; el asunto en manera excepcional y cuando lo requiera el representante competente, logrando a fundar la adopción de la esfera familiar acogedora. Con relación al artículo 101 de la ley menciona a principios para el establecimiento de la medida de protección todo lo cual, sencillamente procede del mayor principio de interés superior del niño. La sentencia (siendo indispensable, ya que no es permitido ninguna otra resolución), siendo materia de interposición de apelación en un plazo disponible de 5 días hábiles después de haberse sido notificada (Costas, 2016, p. 250).

Se sistematiza además de la adopción, pero de esta forma la misma no ha sido solidificada ante el acogimiento familiar, lo que resulta enigmático, pues en base a esa última institución jurídica no garantiza una esfera familiar definitiva para el menor, asimismo existe la presencia de una gran demanda de familia que desean adoptar. Entonces no se visualiza el criterio de reforzar o implementar el tema del acogimiento (Costas, 2016, p. 250).

La autoridad competente antes de interponer la decisión respecto al contexto de riesgo o desprotección familiar tiene como obligación tener en cuenta la opinión de menor, expresada, en una diligencia especial. En dicho momento se tendrá en contemplación su madurez y desarrollo, asegurando la intimidad, seguridad, la ausencia de coacción y el empleo de técnicas con relación a su edad, siendo estipulado en las resoluciones. De este modo, con anterioridad el menor debería percibir la información y el asesoramiento indispensable que le alcance en el ejercicio de este derecho en su lenguaje innato, en formatos accesibles y adoptados a sus circunstancias (Ledesma, 2015, p. 156).

Rodríguez (2015), señaló que las instituciones que forman parte en los procedimientos de riesgo de desprotección personal y familiar, estado de abandono, son los gobiernos locales, a través de la DEMUNA, el Gobierno Central, a través del Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio público, Poder Judicial, Policía Nacional del Perú. Mientras las partes del procedimiento de desprotección familiar en lo antes mencionados son la madre, padre tutores, el tercero legitimado y el ministerio público. (p. 222)

La establecida Ley contempla que el procedimiento en sus eventuales tópicos comprende una serie de fases como la evaluación, implementación del plan individual y seguimiento. El de desprotección menciona la evaluación del estado socio familiar del menor, la implementación del plan de trabajo individual y seguimiento a las medidas de desprotección provisionales como son el de acogimiento familiar y residencial (Pérez, 2017, p.23).

La autoridad competente mediante un hecho de esta índole puede estimar en sus resoluciones la desprotección provisional y dictar las medidas de protección con calidad de urgente. En referencia a las adopciones, la presente ley establece que el procedimiento administrativo comprende entre ellas cuatro etapas: evaluación, designación de la integración familiar y pos-adopción, el plazo para esa apelación se extendió de uno a cinco días. (Rodríguez, 2015, p.230)

#### **1.4. Formulación del problema.**

Problema general

¿Cómo se viene realizando los procedimientos de protección familiar de los niños, niñas y adolescentes en el ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables 2018?

Problemas específicos

¿Cómo se viene realizando los procedimientos de protección familiar en situaciones de riesgos de los menores en el ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables 2018?

¿Cómo se viene realizando los procedimientos de protección familiar en la necesidad de

protección de los menores en el ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables 2018?

¿Cómo se viene realizando los procedimientos de protección familiar en estado de abandono de los menores en el ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables 2018?

### **1.5. Justificación del estudio**

Justificación Teórica:

El presente estudio se sustenta teóricamente por Chunga (2016), quien señaló que la corte interamericana de Derecho humanos ha determinado que el Derecho debe de expandir su protección a la familia y en vivir en ella, contemplado en el artículo 17 de la Convención, que genera que el Estado se encuentra en el deber no simplemente de disponer y efectuar directamente medidas de protección de los infantes, sino también de favorecer, de forma muy extensa del desarrollo y el fortalecimiento de la esfera familiar. De este modo, el alejamiento de los infantes de su familia forma, bajo ciertos temperamentos, una transgresión del derecho, debido a que las separaciones jurídicas del niño con su familia solo puede provenir si están acorde justificadas en el interés superior del niños, son de carácter excepcionales y en lo más posibles de carácter temporales, el autor también señalo que estas medidas de protección que se les brinda a los infantes en la actualidad no se viene cumpliendo a cabalidad, y más bien cada vez es más pobre, el autor teórico también señaló que no basta con crear una norma para poder cambiar una problemática social, que se necesita un conjunto de políticas públicas que ayuden a combatir esta problemática.

Si bien es cierto que existen estos mecanismos internacionales que reconocen taxativamente el deber estatal de amparar y resguardar los derechos de los infantes que se ubican en un estado de abandono, es importante señalar el singular contenido que se expresa en la convención sobre los derechos del niño, ya que es el final de los pasos para la configuración de los derechos de los infantes, partiendo de la mera doctrina de proteger a integralmente a la familia. Esta doctrina estipulada asume que los infantes como sujetos de derecho, o como aquellos inmersos en derechos y deberes, y debido a su contexto de vulnerabilidad, es deber del el Estado, la familia y la propia sociedad ser amparados (Peralta, 2012, p. 49).

El deber del estado de proteger los derechos de los menores que se ubican determinados taxativamente en el artículo 4 de la constitución política del Perú que nos indica que la sociedad y el Perú deben de proteger sobre todo al niño y adolescente abandonado,

asimismo, se sostiene en lo que condice el artículo 44, que indican la garantía de la plena vigencia de los derechos humanos, en este contexto, específicamente de los derechos de los infantes. De este artículo 4 de la constitución, emana dos principios sumamente indispensables para la niñez y adolescencia: que son el interés superior del niño y la protección singular del mismo, los cuales se relacionan sugiriendo al Estado el deber de adoptar todos los ejercicios y medidas indispensables para amparar el derecho del desarrollo integral de los infantes (Parra, 2013, p. 71).

Esta protección se encuentra también contemplada en el código del niño y adolescente, así como en diferentes mecanismos legales. En consecuencia, en el segundo artículo de su título preliminar quien señala que los menores son sujetos de derechos, libertades y de protección singular, en su artículo 25 contempla el rol del Estado como garante del cumplimiento de sus derechos y libertades de los menores, mediante diversas políticas de protección y acciones que sean perennes y sostenidas (Chunga, 2016, p 110).

#### Justificación práctica:

En el Perú desde hace unos meses, se creó el decreto legislativo 1297<sup>o</sup> ya que el estado desde su perspectiva positivista, pensó que con la creación de esta ley, logrará la protección integral de los niños niñas y adolescentes que es uno de los principales orígenes de la delincuencia, en la realidad, la problemática de los niños en desprotección sigue latente, porque nunca se contrató al personal idóneo y de calidad profesional y humana, aptitud psicológica en un número suficientes así, como la asignación de un presupuesto económico decente, es por este motivo que estas medias de protección no se están dando a nivel nacional, entendiéndose que cada día se ve más menores, en estado de abandono y no se ve la intervención de ninguna entidad estatal para mejorar esta situación.

Esta investigación fue importante porque a pesar de que se creó una normativa innovadora que debería reducir el índice de niños en abandono o en peligro, no se visualiza una injerencia por parte del estado por mejorar esta situación, la pertinencia del estudio pasa porque en la actualidad en el Perú, existen cerca de 150 000, niños en estado de desprotección esto es con respecto al último censo realizado por el INEI.

Las medidas de protección como cautelares para niños en abandono es pertinente estudiarlo porque desde la aplicación de la ley, en la actualidad no ha cambiado nada, porque nos vemos en la triste realidad de que existe niños en la calle en diversos puntos

del país

Ante este supuesto, el Estado se encuentra en la obligación de otorgar las medidas de protección que sean necesarias, para restituir los Derechos que hayan sido vulnerados de los menores; tal cual lo indica el artículo 20° de la convención sobre los Derechos del Niño, el cual manifiesta que los niños de manera temporal o permanente privados de su familia o cuyo interés superior no le permitan estar dentro de ella, tendrán el derecho a la protección y asistencia especial del Estado. Así mismo, el artículo 19° de la Convención sobre los Derechos del Niño señala que se aplicara toda medida a nivel legislativo, administrativo, social y educativo que sea pertinente con el fin de dar protección al niño ante cualquier manifestación de daño o abuso de índole físico, mental, descuido, negligencia, maltrato o explotación, así como el abuso sexual en tanto el menor esté bajo la custodia de los padres, de un representante legal o cualquier otra persona que lo tenga a su cargo. En ese sentido, la Constitución Política del Perú reconoce el artículo 4° la protección del Estado al niño, niña y adolescente; y, no podemos dejar de lado el principio del Interés Superior del menor (Observación General 14° Del Comité de los Derechos del Niño) que nos vale de garantía con el fin de reintegrar los Derechos del niño, niña y adolescentes en desprotección familiar.

Por ese motivo, es deber de la autoridad estatal establecer lineamiento que permitan la protección con el fin de restituir los derechos y cese de las vulneraciones que haya podido recibir el niño, niña o adolescente, y actualmente es recogida en el Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de infantes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.

#### Justificación metodológica

La investigación al pertenecer a las ciencias jurídicas no posee una metodología estandarizada ni validada; por ello el procedimiento se realiza mediante la operacionalización de las variables; y ello involucra realizar una investigación de enfoque cuantitativo ya que se presentará los resultados mediante métodos estadísticos y el tema ser desarrollado mediante un método deductivo, esta investigación se presentó de forma ordenada, de manera deductiva desde un enfoque cuantitativo. Mediante la justificación metodológica del presente estudio, se expresa que no hizo uso de un instrumento estandarizado ni validado debido a la ausencia del mismo, por lo que se vio conveniente la creación de un instrumento con base en la tabla de operacionalización. Se recolectó

datos con el propósito de conseguir aportes determinados, la investigación será de diseño no experimental transeccional o trasversal de tipo descriptivo. Finalmente, se analizará, a través de Paquete Estadístico para Ciencias Sociales (SPSS), los resultados obtenidos y relacionarlos para evaluar nuestra hipótesis de investigación.

## **1.6. Objetivos**

### Objetivo General

Identificar cómo se viene realizando los procedimientos de protección familiar de los niños, niñas y adolescentes en el ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables 2018.

### Objetivos Específicos

Describir cómo se viene realizando los procedimientos de protección familiar en situaciones de riesgos de los menores en el ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables 2018.

Describir cómo se viene realizando los procedimientos de protección familiar en la necesidad de protección de los menores en el ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables 2018.

Identificar cómo se viene realizando los procedimientos de protección familiar en estado de abandono de los menores en el ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables 2018.

## **II. Método**

## 2.1 Diseño de investigación

Diseño. - El diseño a emplear es el *No Experimental* de corte transversal, de tipo descriptivo, donde su único afán es el de visualizar y analizar los sinnúmeros consecuencias que desprenden de las anomalías que se pueden suscitar al producir la fluctuación de las unidades, sin ser susceptible a ningún tipo de maniobra. (Hernández, Fernández y Baptista. 2014, p.80)

Tipo de estudio. - Es *básica*, debido a que va a incrementar y proporcionar innovativos conocimientos que una óptima comprensión de las unidades (variables), y para futuras investigaciones, respecto a que esta misma es puramente teórica. (Carrasco, 2010, p.8).

Enfoque. - para el presente trabajo se utilizó, el enfoque cuantitativo, así como lo señala Hernández et al. (2014), sostuvieron que este estudio se asemeja a un enfoque *Cuantitativo*, por la cual su única finalidad es el recaudar los efectos de la investigación que han sido designados por instrumentos y fuentes estadísticos, en aplicación con una notable fluctuación de los ítems emanados de las unidades. (p.4).

Método. - Tamayo (2013), indicó que nuestro método es el *deductivo*, ya que la investigación estima necesario partir de lo general a lo específico, con la simple implementación de un problema que después será desmembrado hasta la obtención de los ítems para que después pase por la etapa de la fluctuación. (p. 35).

Alcance. - Hernández et al. (2014), acotaron que, en esta investigación, es el Descriptivo, como lo determina en su paradigma metodológico, solamente se encargara de describir o narrar los distintos eventos o situaciones de las características que puedan producir de las unidades (variables). (p.86).

## 2.2. Variables, operacionalización Variable

Hernández et al. (2014), manifestaron que las variables se plasman en diversas configuraciones considerables para ser tabuladas y de esta forma analizas mediante la observación; así como incorporarse con otra variable y de esta forma producir ciertas hipótesis. (p. 105).

## Operacionalización

Hernández et al. (2014), sostuvieron que cuando se habla de operacionalización, se hace mención a la descomposición metodológica, teórica y operacional de las unidades, y de esta forma confeccionar los ítems a través de nuestro instrumento para ser destinada a tabulación. (p. 211).

### Variable: Los procedimientos de protección familiar

#### Definición conceptual:

La protección singular de los niños, niñas y adolescentes forma un deber de los Estados, así como propia de la familia y de toda la comunidad en virtud de diversas normas internacionales y nacionales. Sin embargo, la garantía de la protección de aquellos que se ubican en contextos de abandono requieren de una especial intervención respecto a que dicho contexto implica o puede involucrar la violación de sus derechos fundamentales por las cuales son inherentes, principalmente a su derecho de vivir en la esfera familiar (Aguilar, 2010, p. 125).

**Tabla 1.** *La operacionalización de la variable Los procedimientos de protección familiar*

OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES					
Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones / Indicadores	Ítems	Esquema del Marco Teórico
Los procedimientos de protección familiar	La protección singular de los niños, niñas y adolescentes forma un deber de los Estados, así como propia de la familia y de toda la comunidad en mérito de diversas normas internacionales. Empero, la garantía de la protección de aquellos que se ubican en contextos de abandono requieren de una especial intervención respecto a que dicho contexto	El instrumento que se ha empleado cuya finalidad radica en el recabo de información, es el cuestionario, siendo considerado como un conglomerado de interrogantes desvirtuados de las variables, estas en de las dimensiones y de ahí los indicadores, que en	<b>Dimensión 1: Situación de riesgo</b> <b>Indicador:</b> Bajo <b>Indicador:</b> Moderado <b>Indicador:</b> Alto <b>Indicador:</b> Urgente <b>Dimensión 2: Situación de desprotección</b> <b>Indicador:</b> I Parcial <b>Indicador:</b> Total <b>Indicador:</b> Familiar <b>Dimensión 3: Estado de abandono</b> <b>Indicador:</b>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Trabajos Previos</li> <li>• Teorías Relacionadas al Tema Marco Conceptual</li> </ul>

implica o puede involucrar transgresión de sus derechos fundamentales por las cuales inherentes, principalmente a su derecho de vivir en la esfera familiar (Aguilar, 2010, p. 125).	la finalidad comparte sustrato de nuestras problemática y sonde la variable	por abandono de padres de VIH <b>Indicador:</b> por abandono de padres con retardo mental <b>Indicador:</b> menores con alteraciones mentales
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Fuente:** *Elaboración propia*

### 2.3. Población y muestra Población

Es aquella conformación de individuos destinados a cumplir con unos parámetros que comprenden peculiaridades afines en términos a, tiempo, lugar, espacio, cuya relación se basa en la cantidad de individuos que la componen, para que de esta manera pueda delimitarse para que sean susceptible a medición. (Hernández et al., 2014, p.185).

La población está conformada por trabajadores del Ministerio de la mujer y de poblaciones vulnerables los cuales son 173, entre empleados y trabajadores del directorio especializado en medidas de protección a menores en estado de desprotección.

**Tabla 2.** *Población de trabajadores que laboran en el ministerio de la mujer y de poblaciones vulnerables*

UNIDADES DE ANÁLISIS	CANTIDADES
- Dirección de investigación tutelar	51
- CONADIS	38
- INABIF	56
- Dirección de acceso a la información publica	28
<b>TOTAL</b>	<b>173</b>

**Fuente:** *Página Web Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables*

### Muestra

Hernández et al. (2014), manifestaron se trata de aquel subconjunto de individuo que parte de una población, por la cual se sujeta esta investigación a una muestra no probabilística, por la cual no será necesario la aplicación de la formula

**Muestreo.** - Tipo de muestreo no probabilística por conveniencia Hernández et. al. (2010), precisaron que el proceso es de forma automática, no será necesario el empleo de fórmulas de probabilidad, sino dependerá absolutamente de las decisiones del investigador, dependiendo el análisis del investigador.

**Criterios de exclusión:** a personal del CONADIS, INABIF y Dirección de acceso a la información pública, ya que, aunque pertenecen al ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables no tienen injerencia con el problema del estudio

**Criterios de inclusión:** A la Dirección de investigación tutelar, que evalúan la situación de riesgos de menores, entre los que destacan abogados, psicólogos, sociólogos y asistentes sociales expertos en el tema.

N= 173

n= 51

#### **2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad**

##### **Técnica**

Las técnicas, a emplearse son las encuestas definidas como aquel sistema basado exclusivamente a obtener datos a través de la contribución del cuestionario (instrumento). (Hernández et al., 2010, p. 105).

Entre diversos métodos que operamos como estrategia de recolección, es el estudio documental, desprendimiento de partes importantes de los libros, doctrina, jurisprudencia, revistas, como pilar fundamental; como secundarios las fichas y revistas electrónicas.

##### **Instrumento**

Es el Cuestionario, considerado como aquel soporte técnico que acumula un cumulo de preguntas, que son desprendidas de las unidades, cuyo fin es de recaudar todo tipo de información configurada por las opiniones de la población para que después esa data será susceptible a calculo. (Hernández et al., 2010, p. 105).

##### **Validez**

La validez es aquel rango de aptitud de las interrogantes que contemplan nuestro cuestionario (instrumento, que naturalmente son provenientes del examen de los expertos

en materia de investigación, con los fines que después se pueda emplear para la recaudación de informaciones acertadas, logrando obtener los resultados que coadyuven a nuestra investigación. (Hernández et al. 2014, p. 200).

**Tabla 3.** Cuadro de validación del instrumento según relación de los expertos

Expertos	Pertinencia	Aplicabilidad y Valoración	
Experto 1: Manuel Moises Valdivia Cotrina	Suficiente	Aplicable	96%
Experto 2: Hernan Ilizarbe Vargas	Suficiente	Aplicable	98%
Experto 3: Víctor A. Bueno Basombrio	Suficiente	Aplicable	90%
Experto 4: Eduardo Salvador Ramos	Suficiente	Aplicable	95%
Experto 5: Cristian Baltazar Camacho	Suficiente	Aplicable	95%
<b>Promedio</b>		<b>94.8%</b>	

**Fuente:** Elaboración propia

### Confiabilidad

Es considerado como aquel índice de fiabilidad y validación que son operados al cuestionario (instrumento) empleando del Software SPSS, tabulando, despistando la existencia de redundancia en base al Alpha de Cronbach. (Hernández et al. 2014, p. 200).

**Tabla 4.** Rangos de los Coeficiente de Confiabilidad: Alfa de Cronbach

COEFICIENTE DE CONFIABILIDAD	
Rangos	Interpretación
0.81 a 1.00	Alta confiabilidad
0.61 a 0.80	Confiabilidad
0.41 a 0.60	Moderada confiabilidad
0.21 a 0.40	Baja confiabilidad
0.01 a 0.21	Muy baja confiabilidad

**Fuente:** Elaboración propia

### Análisis de confiabilidad de la variable: procedimiento de las medidas de protección

En la variable se analizó la confiabilidad mediante el estadístico Alfa de Cronbach, el cual se obtiene a través de la siguiente fórmula:

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left[ 1 - \frac{\sum S_i^2}{S_T^2} \right]$$

**Dónde:**

: La suma de varianzas de cada ítem.

: La varianza del total de filas

K : El número de preguntas o ítems.

**Tabla 5.** *Confiabilidad de la variable los procedimientos de protección familiar*

Resumen de procesamiento de casos			
		N	%
Casos	Válido	51	100,0
	Excluido <sup>a</sup>	0	,0
	Total	51	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,871	25

Fuente: SPSS 24

**Interpretación**

La variable tiene una confiabilidad del ,871, estos resultados según la tabla categórica de confiabilidad señalan que el cuestionario tiene alta confiabilidad.

**Tabla 6.** *Total elemento de la variable los procedimientos de protección familiar***Estadísticas de total de elemento**

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
VAR 01	73,4902	208,455	,650	,861
VAR 02	73,6275	217,398	,289	,871
VAR 03	73,3922	213,523	,359	,869
VAR 04	73,9804	207,220	,613	,861
VAR 05	73,5686	214,450	,515	,865
VAR 06	73,7647	207,104	,623	,861
VAR 07	73,2745	209,243	,583	,862
VAR 08	73,7843	205,013	,588	,862
VAR 09	73,8039	230,521	-,042	,879
VAR 10	73,7255	223,923	,112	,877

---

VAR 11	73,7647208,184	,642	,861
VAR 12	73,7647201,864	,693	,858
VAR 13	74,0588204,016	,741	,858
VAR 14	73,7647219,544	,275	,871
VAR 15	73,1373221,201	,186	,874
VAR 16	74,3725211,558	,597	,863
VAR 17	74,5098219,495	,270	,871
VAR 18	73,7647204,504	,654	,860
VAR 19	73,5686196,850	,706	,857
VAR 20	73,4314211,930	,601	,863
VAR 21	73,8235214,308	,478	,866
VAR 22	73,7647209,744	,513	,864
VAR 23	73,9020213,650	,391	,868
VAR 24	73,3529225,513	,124	,874
VAR 25	73,9020237,690	-,242	,884

---

Fuente SPSS 24

## **2.5. Métodos de análisis de datos:**

La tenencia de los resultados que surgieron de los aportes informativos, seguirá estrictamente un rosario de requisitos, como parte inicial se hará uso de un sistema de SPSS, con una estructura binominal, empleando la validación y confiabilidad, en mérito del al Alfa de Cronbach, para que acto seguido pueda generarse las anomalías propias de la característica que puede acarrear de la variable, para de esta manera pueda ser narradas y descritas, adquiriendo los resultados con el empleo del Estadígrafo de frecuencia para poder observar el fenómeno trazado desde la perspectiva de la descripción.

## **2.6. Aspectos éticos**

De acuerdo Valderrama (2014), los aspectos éticos son aquellas conductas del investigador bajo un formato de moralidad y valores al instante de desarrollar la tesis, así como el cumplimiento riguroso de las normativas de la institución que es responsable de la investigación.

La investigación cuenta con un alto estándar de autenticidad, respetando con los requisitos y protocolos metodológicos en forma paulatina, que se plasman en el transcurso de la investigación, así como modelos el parafraseo textual de todo aquello que concierne a soporte físico y electrónico como: revistas, libros, doctrina, jurisprudencia, entre otros textos bajo la correcta aplicación del sistema APA, que son atinados a constantes sugerencias.

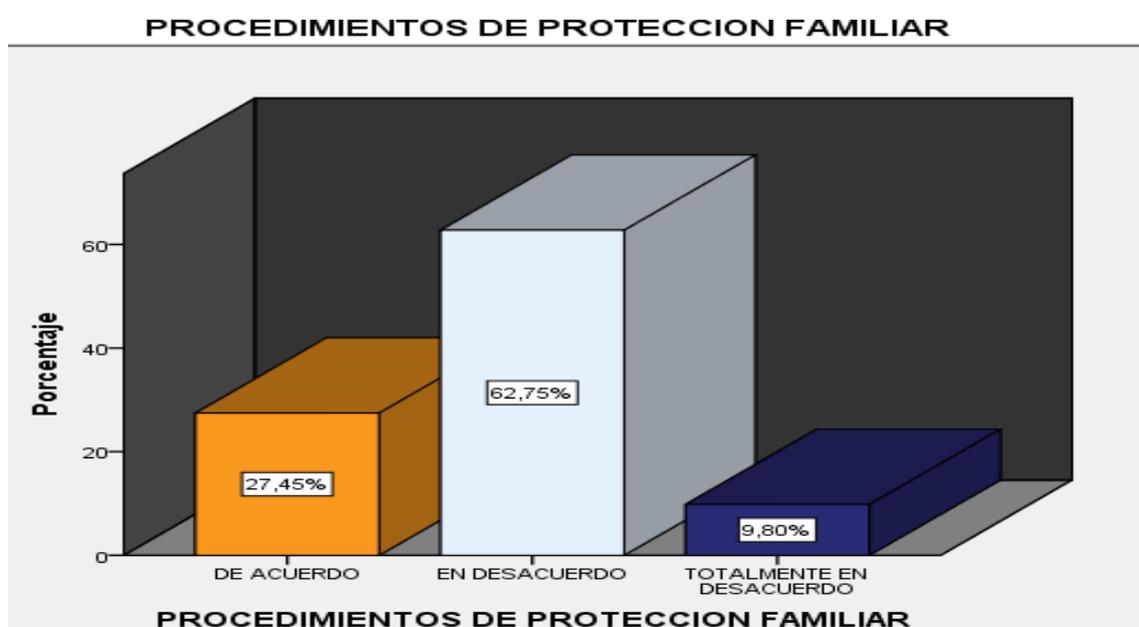
Para culminación de esta investigación, el investigador ha cumplido con los parámetros contemplado en la Decreto Legislativo N° 822 y de esta manera respetando los derechos de Autor, obedeciendo los principios de Confidencialidad, objetividad y originalidad.

### **III. Resultados**

**Tabla 7.** *Frecuencia de la variable procedimiento de protección familiar*

PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN FAMILIAR					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	DE ACUERDO	14	27,5%	27,5%	27,5%
	EN DESACUERDO	32	62,7%	62,7%	90,2%
	TOTALMENTE EN DESACUERDO	5	9,8%	9,8%	100,0%
	Total	51	100,0%	100,0%	

Fuente SPSS 24

*Gráfico 1 de frecuencias de procedimiento de protección familiar***Interpretación:**

En la *Tabla 7* y *Gráfico 1*, se observa la frecuencia agrupada que 32 personas encuestadas con representación del 62.75% indicaron estar en desacuerdo que los procedimientos de protección familiar se vienen realizando eficazmente en favor de los niños, niñas y adolescentes, también 14 personas del total de los encuestados con una representación del 27.45 %, señalaron en estar de acuerdo que los procedimientos de protección familiar se vienen realizando eficazmente en favor de los niños, niñas y adolescentes, asimismo, 5 personas de total de los encuestados con una representación de 9.80% indicaron estar totalmente en desacuerdo que los procedimientos de protección familiar se vienen realizando eficazmente en favor de los niños, niñas y adolescentes.

**Tabla 8.** *Frecuencia de la dimensión 1 situación de*

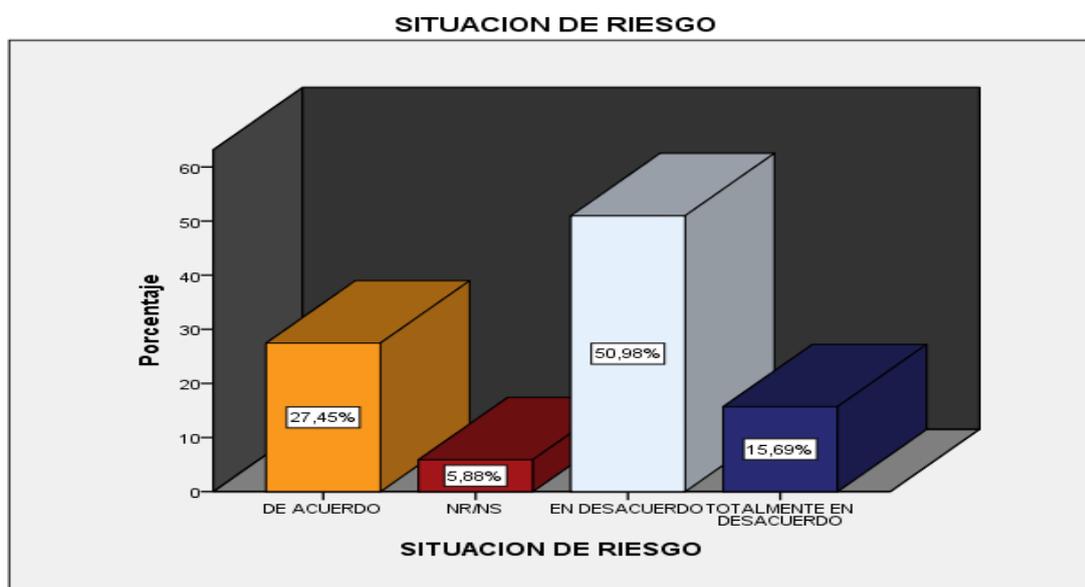
		<b>SITUACIÓN DE RIESGO</b>			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje
				acumulado	
Válido	DE ACUERDO	14	27,5%	27,5%	27,5%
	NR/NS	3	5,9%	5,9%	33,3%
	EN DESACUERDO	26	51,0%	51,0%	84,3%
	TOTALMENTE EN DESACUERDO	8	15,7%	15,7%	100,0%
	Total	51	100,0%	100,0%	

riesgos

Fuente SPSS 24

*Gráfico 2 de situación de riesgos***Interpretación:**

En la *Tabla 8* y *Gráfico 2*, se observa la frecuencia agrupada de 14 participantes encuestadas con representación del 27.45% mencionaron estar de acuerdo que los procedimientos de protección familiar en situación de riesgos se vienen realizando eficazmente en favor de los niños, niñas y adolescentes, también 3 participantes del total



de encuestados con una representación del 5.88% señalaron que no saben no responden, mientras un total de 26 personas representada en 50.98% se encuentran en desacuerdo que los procedimientos de protección familiar en situación de riesgos se vienen realizando eficazmente a favor de los niños, niñas y adolescentes, así como 8 personas encuestadas representadas en un 15.69% manifiestan encontrarse totalmente en desacuerdo que los

procedimientos de protección familiar en situación de riesgos se vienen realizando eficazmente a favor de los niños, niñas y adolescentes.

**Tabla 9.** *Frecuencia de la dimensión situación de desprotección*  
**SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN**

		Frecuencia	Porcentaje Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE DE ACUERDO	5	9,8%	9,8%
	DE ACUERDO	12	23,5%	33,3%
	NR/NS	3	5,9%	39,2%
	EN DESACUERDO	31	60,8%	100,0%
	Total	51	100,0%	100,0%

Fuente SPSS 24

Estado de necesidad de desprotección

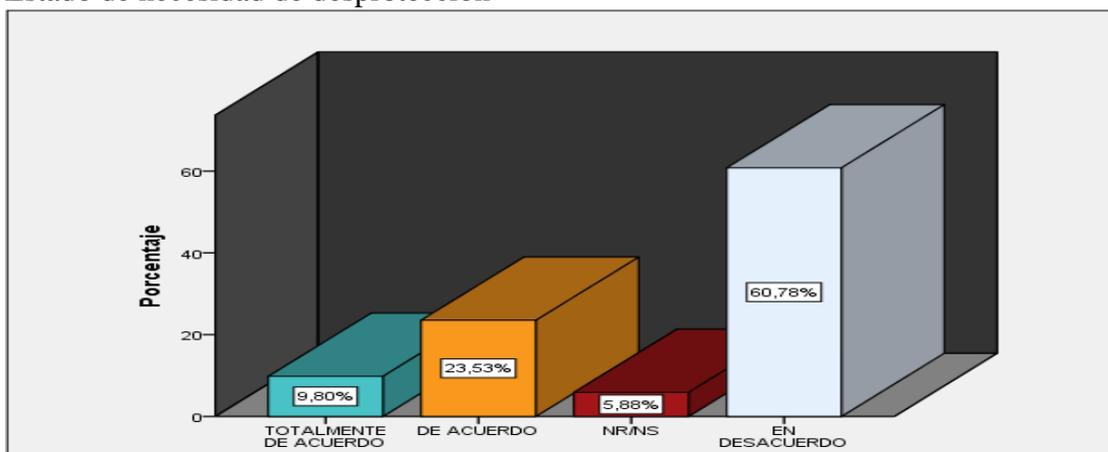


Gráfico 3 de frecuencias de situación de desprotección

### Interpretación:

En la *Tabla 9* y *Gráfico 3*, se observa la frecuencia agrupada que 5 participantes que representan el 9.80% indicaron que los procedimientos de protección familiar en situación de necesidad de protección se vienen realizando eficazmente a favor de los niños, niñas y adolescentes, asimismo 12 participantes del total que representan el 23.53% señalaron en estar de acuerdo que los procedimientos de protección familiar en situación de necesidad de protección se vienen realizando eficazmente a favor de los niños, niñas y adolescentes, mientras que 3 personas encuestadas representadas en 5.88% señalaron que no responden no saben; asimismo, un total de 31 personas encuestadas personificadas en 60.78%, señalaron que se encuentran en desacuerdo que los procedimientos de protección familiar en situación de necesidad de protección se vienen realizando eficazmente a favor de los niños, niñas y adolescentes.

**Tabla 10.** *Frecuencia de la dimensión Estado de abandono*

ESTADO DE ABANDONO					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	DE ACUERDO	12	23,5%	23,5%	23,5%
	NR/NS	4	7,8%	7,8%	31,4%
	EN DESACUERDO	32	62,7%	62,7%	94,1%
	TOTALMENTE EN DESACUERDO	3	5,9%	5,9%	100,0%
	Total	51	100,0%	100,0%	

Fuente SPSS 24

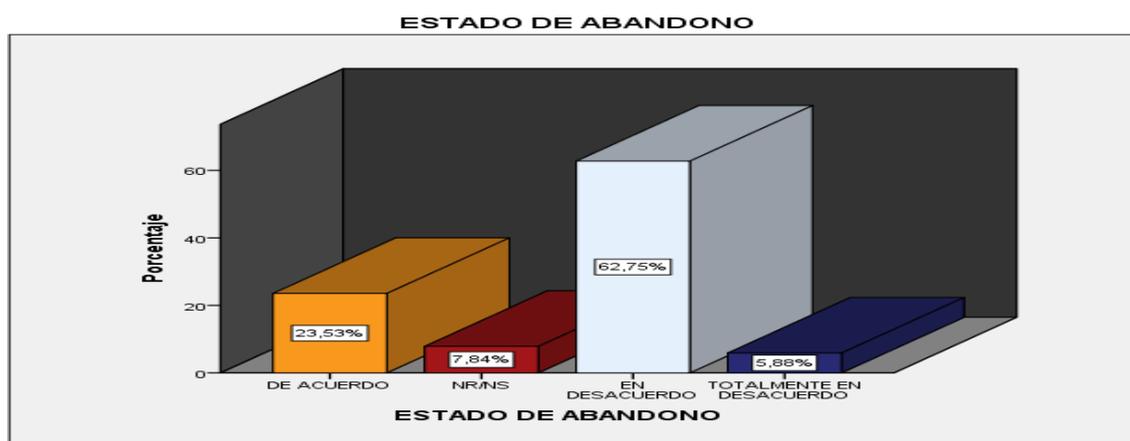


Gráfico 4 de frecuencias de estado de abandono

### Interpretación:

En la *Tabla 10* y *Gráfico 4*, se observa la frecuencia agrupada que 12 personas que representan el 23.53% mencionaron que los procedimientos de protección familiar en estado de abandono se vienen realizando eficazmente a favor de los niños, niñas y adolescentes, también 4 participantes que representan el 7.84% señalaron que no responden no saben, mientras que 32 sujetos representando el 62.75%, indicaron en estar en desacuerdo que los procedimientos de protección familiar en estado de abandono se vienen realizando eficazmente a favor de los niños, niñas y adolescentes; asimismo un total de 3 personas encuestadas en representación de un 5.88% indicaron están totalmente en desacuerdo que los procedimientos de protección familiar en estado de abandono se vienen realizando eficazmente a favor de los niños, niñas y adolescentes.

## **IV. Discusiones**

### Discusiones:

De acuerdo con lo obtenido en el presente estudio se puede plantear la siguiente discusión e interpretación. La presente investigación tuvo como principal finalidad identificar cómo se viene realizando los procedimientos de protección familiar de los niños, niñas y adolescentes en el ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables 2018, esta investigación se realizó debido a que después de la creación de la norma de protección al menor solo quedo en letra, solamente positivizada, y para realizar un cambio para la protección de los menores en riesgo y menores en abandono, no solo se tiene que crear leyes sino realizar un verdadero seguimiento de cómo se está llevando estas políticas, se aplicó el cuestionario a 51 personas, se utilizó el tipo de muestreo no probabilístico la investigación es de diseño no experimental, de corte transeccional y abordado desde el método deductivo donde describiremos el problema en sí y desarrollaremos los problemas específicos.

En la *Tabla 7* y *Gráfico 1*, se observa la frecuencia agrupada que 32 participantes que representan el 62.75% mencionaron encontrarse en desacuerdo que los procedimientos de protección familiar se vienen realizando eficazmente en pro de menores, también 14 sujetos (27.45 %) señalaron en estar de acuerdo que los procedimientos de protección familiar se vienen realizando eficazmente a favor de los niños, niñas y adolescentes, asimismo, 5 personas de total de los encuestados con una representación de 9.80% indicaron estar totalmente en desacuerdo que los procedimientos de protección familiar se vienen realizando eficazmente a favor de los infantes, esto nos denota según los encuestados especialistas en el tema, que estas medidas de protección a los menores en la actualidad no se viene desarrollando correctamente o en algunas oportunidades ni se está aplicando llevando la peor parte los menores en riesgo o los menores en abandono.

En la *Tabla 8* y *Gráfico 2*, se observa que 14 personas, que representan el 27.45%, mencionaron estar de acuerdo que los procedimientos de protección familiar en situación de riesgos se vienen realizando eficazmente a favor de los menores, también 3 encuestados (5.88%) señalaron que no saben no responden, mientras un total de 26 sujetos, representando el 50.98% se encuentran en desacuerdo que los procedimientos de protección familiar en situación de riesgos se vienen realizando eficazmente a favor de los infantes, así como 8 personas encuestadas representadas en un 15.69% señalan estar totalmente en desacuerdo que los procedimientos de protección familiar en situación de

riesgos se vienen realizando eficazmente a favor de los menores, los procedimientos de protección no funcionan, o funcionan de mala manera.

En la *Tabla 9* y *Gráfico 3*, se observa la frecuencia agrupada ( $F_i$ ) que 5 encuestados que representan el 9.80% mencionaron que los procedimientos de protección familiar en situación de necesidad de protección se vienen realizando eficazmente a favor de los menores, también 12 participantes (23.53%) indicaron estar de acuerdo que los procedimientos de protección familiar en situación de necesidad de protección se vienen realizando eficazmente a favor de los infantes, mientras que 3 participantes (5.88%) señalaron que no responden no saben; asimismo, un total de 31 personas encuestadas personificadas en 60.78%, señalaron que se encuentran en desacuerdo que los procedimientos de protección familiar en situación de necesidad de protección se vienen realizando eficazmente a favor de los menores.

En la *Tabla 10* y *Gráfico 4*, se observa que 12 encuestados (23.53%) mencionaron que los procedimientos de protección familiar en estado de abandono se vienen realizando eficazmente a favor de los infantes, también 4 participantes (7.84%) señalaron que no responden no saben, por otro lado 32 encuestados representando el 62.75%, indicaron en estar en desacuerdo que los procedimientos de protección familiar en estado de abandono se vienen realizando eficazmente a favor de los infantes; asimismo un total de 3 personas encuestadas en representación de un 5.88% indicaron están totalmente en desacuerdo que los procedimientos de protección familiar en estado de abandono se vienen realizando eficazmente a favor de los menores.

Esos resultados guardan relación con la investigación de Coria, Quiroga y Vicencio (2016) cuyo objetivo general fue describir las medidas de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes y el trabajo social, cuyo estudio es de enfoque cuantitativo de tipo descriptivo se aplicó el cuestionario a 63 trabajadores sociales del centro de orfandad de Mendoza; concluyendo que el 63% de los encuestados señalaron que no se da las medidas de protección al menor por otro lado un 27% de los encuestados señalaron que se debe de realizar otro tipo de norma que se fiscalizado por las gubernaturas de la región, respecto a las constantes transgresiones de los derechos del niño niña y adolescentes, se ha visto optimo la creación de un instrumento legal que coadyuve a mejorar y optimizar esta carencia social, para el bienestar de los menores, como aquellas medidas que protejan de cualquier tipo de vulneraciones típicas como atípicas también concluye que por lo general

las leyes sobre protección al menor solo quedan en letra y aunque nunca se efectiviza el espíritu de la norma.

Por otro lado también puede ser corroborado con la investigación de enfoque cuantitativo, de Rumipamba (2014) en su tesis cuyo objetivo general fue determinar cómo inciden las medidas de protección del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia en la garantía de aplicación de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en la Junta Cantonal de Ambato, el cual utilizó como instrumento el cuestionario a 132 fiscales de familia en la ciudad de Quito ; concluyendo que, se logra a entender que existe una crucial ineficaz empleo respecto a las medidas de protección al instante que prevalece una presunción por la cual el infante pueda sufrir algún daño físico o psicológico, debido a tal criterio se podría producir alguna muerte del menor o algún menoscabo de forma reiterativa de incapacidad por su simple condición de infante.

También se puede comparar con lo enunciado por el profesor Aguilar (2010) donde señaló que la protección singular de los niños, niñas y adolescentes forma un deber de los Estados, así como propia de la familia y de toda la comunidad en mérito de diversas normas internacionales y nacionales. Empero, la garantía de la protección de aquellos que se ubican en contextos de abandono requieren de una especial intervención respecto a que dicho contexto implica o puede involucrar la transgresión de sus derechos fundamentales por las cuales son inherentes, principalmente a su derecho de vivir en la esfera familiar, pero esta afirmación en la realidad no se cumple porque, se debe de trabajar como política pública a largo plazo y no como una simple ley esto es acorde con lo relacionado con nuestro tema que señala que no son eficaces la norma de medidas de protección al menor.

Con respecto a la situación de riesgo de las medidas de protección, puede ser contrastado con la investigación de Nalda (2016) teniendo como objetivo general analizar la eficacia del procedimiento especial de aplicación de medidas de protección de los derechos de niños, niña y adolescentes en general a los que tienen un riesgo alto, su estudio de enfoque cualitativo desde una perspectiva dogmática jurídica se aplicó entrevistas a 94 trabajadores sociales del ministerio público de La ciudad de Santiago; concluyendo que, del estudio relacionado a los dos panoramas de protección integral constituidos en países latinoamericanos, ha servido para reconocer que es necesario y ejecutables modificar las normas presentes para la ejecución de novedosas leyes que contemplen plenamente los modelos de una protección integral, responsabilizando del resguardo de los derechos del

niño, niña y adolescente, no solo al Estado sino que a todos los diferentes órganos de la administración, al Poder Judicial, así como a todos que componen el país completo, por otro lado también concluye el investigador que se debe tener en cuenta que siempre a los infantes más necesitados o a los niños con más riesgo son las que menos ayuda tienen.

Se encuentra una discusión con la investigación de Llanos (2016), cuyo objetivo general fue elaborar un Proyecto de Reforma al Código de la Niñez y Adolescencia, luego del Artículo 218 a fin de que se agregue un Artículo enumerado que determine un Procedimiento Especial para Aplicar las Medidas de Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes, para proteger y garantizar sus Derechos, en el que se concluye que el marco normativo internacional, los tratados internacionales, constitución y la propia Ley contienen un campo amplio de material en relación a la protección que se le brinda a los niños, niñas y adolescentes, pero en nuestra legislación no se determina un procedimiento oportuno y eficaz para la correcto empleo de las medidas de protección que sea, ágil, expeditivo y oportuno, cuando existe el riesgo o ha producido la vulneración de los derechos ya que si se implantase esta norma mejoraría la situación de riesgo de los menores de edad. En estas conclusiones Llanos realiza una predicción que después que entró en vigor la norma no logro las expectativas esperadas llegando ser aún peor de que como estaba antes

Por otro lado, con respecto al estado de abandono el investigador Vega (2017) que tuvo como objetivo general fue describir la protección de los derechos y deberes inherentes a la patria potestad y el delito de sustracción de menor de edad, en el que aplicó una entrevista a 35 abogados con especialidad en derecho de familia; concluyendo que, se transgrede el derecho a poseer una familia y no causar el desprendimiento de ella, debido a que, cuando el niño, niña o adolescente vive bajo el amparo, cuidado exclusivo de uno solo los progenitores y este es desconectado del grupo familiar, que brinda cuidado y habitualidad, este comportamiento común no puede ser invocado respecto a la falta de precisión del bien jurídico protegido del delito de sustracción, mucho más aún que en nuestro marco jurídico regula el deber y el derecho de tener a los hijos en su compañía (Tenencia) previsto en el artículo 423. 5 del código Civil.

## **V. Conclusiones**

## Conclusiones

Se concluye que 32 personas encuestadas con representación del 62.75% señalaron estar en desacuerdo que los procedimientos de protección familiar se vienen realizando eficazmente a favor de los niños, niñas y adolescentes, también 14 participantes (27.45%), señalaron estar de acuerdo que los procedimientos de protección familiar se vienen realizando eficazmente a favor de los niños, niñas y adolescentes.

También se concluye que un total de 26 participantes que representan el 50.98% se encuentran en desacuerdo que los procedimientos de protección familiar en situación de riesgos se vienen realizando eficazmente a favor de los niños, niñas y adolescentes, ósea que los procedimientos de protección no funcionan, o funcionan de mala manera.

Por otro lado, se concluye que, un total de 31 personas encuestadas personificadas en 60.78%, señalaron que se encuentran en desacuerdo que los procedimientos de protección familiar en situación de necesidad de protección se vienen realizando eficazmente a favor de los niños, niñas y adolescentes.

Por último, se concluye que 32 personas representando el 62.75%, mencionaron en estar en desacuerdo que los procedimientos de protección familiar en estado de abandono se vienen realizando eficazmente a favor de los niños, niñas y adolescentes.

## **VI. Recomendaciones**

## Recomendaciones

Se sugiere una reestructuración normativa y administrativa de todos los intervinientes, dado que, a pesar de estar normadas sus funciones, no existe manera de controlar su cumplimiento, al no existir sanción prevista aplicable sobre las medidas de protección, se trata en su defecto de dar voz a muchos niños que sólo a través de muchas investigaciones de psicología en los Centros de Atención Referencial.

Se recomienda, poner énfasis a los menores en estado de riesgo severo, por razones que en todos los países del mundo, refleja que el índice de criminalidad sube cuando no existen políticas públicas de prevención en especial en el cuidado de los menores.

Realizar un trabajo conjunto entre el ministerio de poblaciones vulnerables y el ministerio de interior para que juntos puedan luchar con la desprotección infantil.

Crear un albergue general donde se les pueda dar educación de calidad, brindar asesoría psicológica a los menores abandonados que se sitúan en las principales ciudades del Perú.

## **VII. Referencia Bibliográficas**

## Referencias Bibliográficas

- Aguilar, B. (2010). *La familia en el Código Civil peruano*. Lima: San Marcos
- Aliaga, G (2013). *El interés superior del niño y adolescente en la adopción internacional en el Perú*. (Tesis de Pregrado). Recuperado de:  
[http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/4690/ALIAGA\\_GAMARRA\\_JIMENA\\_NINO\\_ADOLESCENTE.pdf](http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/4690/ALIAGA_GAMARRA_JIMENA_NINO_ADOLESCENTE.pdf)
- Albaladejo G. M. (2002). *Curso de Derecho Civil. Derecho de Familia, Tomo IV*. (9°ed). Barcelona: Bosch
- Alvarado, A. (2010). *El Debido Proceso*. Lima: San Marcos.
- Azpiri L., J, (2000). *Derecho de familia*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Hammurabi S.R.L.
- Bautista, T, y Herrero, P. (2006). *Manual de derecho de familia*. Lima, Perú: Ediciones
- Belluscio A., C. (2004). *Manual de derecho de familia*. (7° ed.). Buenos aires, Argentina: Astrea
- Baqueiro E., y Buenrostro, R. (2014). *Derecho de familia y sucesiones*. México D.F, México: Harla S.A.
- Bautista, T, y Herrero, P. (2016). *Manual de derecho de familia*. Lima, Perú: Ediciones Jurídicas.
- Borda K., G, (2017). *Tratado de derecho civil. Familia I y II*. (6° Ed.). Buenos Aires, Argentina: Editorial Perrot.
- Borea, A. (2016). *Manual de la Constitución - Para qué sirve y cómo defenderme*. Lima: El Buzo E.I.R.L.
- Coria, M., Quiroga, M., y Vicencio, N. (2016). *Las medidas de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes y el trabajo social*. (Tesis de Pregrado). Recuperado de: [http://bdigital.uncu.edu.ar/objetos\\_digitales/6139/tesis-fcpys-coria-quiroga-vicenciol.pdf](http://bdigital.uncu.edu.ar/objetos_digitales/6139/tesis-fcpys-coria-quiroga-vicenciol.pdf)

- Carrasco D., S. (2013). *Metodología de la Investigación Científica. Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación*. (5° Ed.). Lima, Perú: Editorial San Marcos.
- Chaname, R. (2009). *Comentarios a la Constitución*. Lima: Jurista Editores E.I.R.L.
- Chunga, F., Chunga, L., & Chunga, C. (2016). *Comentarios al Código de los Niños y Adolescentes - La Infracción penal y los derechos humanos*. Lima: Grijley
- E.I.R.L. Cornejo Ch., H. (2009). *Derecho familiar Peruano, Sociedad conyugal, sociedad paterna filial y amparo familiar de incapaz. Tomo II* (10° Ed.). Lima, Perú: Gaceta Jurídica Editores
- Del Carpio, C. (2011). *Derecho de los Niños y Adolescentes*. s/e, Arequipa, Perú: San Marcos
- Gamarra R., F. (2011). *Convención sobre los derechos del niño*. Lima, Perú: Fondo Editorial,
- Costas C., E. (2016). *La jurisprudencia civil en temas de familia*. Lima: El Buho E.I.R.L.
- Hernández, R., Fernández, C. & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. (6° Ed.). Lima, Perú: Editorial Mc Graw-Hill.
- Hinostroza C., A, (2008). *Procesos Judiciales derivados del derecho de familia*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica
- Ledesma, M. (2015). *Comentarios al Código Procesal Civil*. Lima: El Buho E.I.R.L.
- Llanos, R. (2016). *Proyecto de reforma al código de la niñez y adolescencia, que incorpore un procedimiento especial para aplicar las medidas de protección de niños, niñas y adolescentes*. (Tesis de Pregrado). Recuperado de: [http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/usat/1111/3/TL\\_ZamoraValladaresDiomedesMarco.pdf](http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/usat/1111/3/TL_ZamoraValladaresDiomedesMarco.pdf)
- Morandé C., C. (1999). *Familia y sociedad: reflexiones sociológicas*. Santiago: Chile: Editorial Universitaria.
- Nalda, P. (2016). *La eficacia del procedimiento de medidas de protección del niño, niña*

*o adolescente*. (Tesis de Pregrado). Recuperado de:  
<http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/139341/La-eficacia-del-procedimiento-de-medidas-de-protecci%C3%B3n-del-ni%C3%B1o-ni%C3%B1a-o-adolescente.pdf?sequence=1>

- Oré, P. (2014). *Derecho Procesal Familiar Peruano*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Osorio, M. (2007). *Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales*. Buenos Aires: Heliastra S.R.L.
- Parra B., J. (2013). *Manual de derecho civil. Personas, familia y derecho de menores*. (4° ed.). Bogotá, Colombia: Temis
- Peralta A., J. (2012). *Derecho de familia en el Código Civil*. (3°ed.). Lima, Perú: Editorial Idemsa
- Placido J., A. (2013). *Filiación y patria potestad en la doctrina y en la jurisprudencia*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica
- Rodríguez, D. (2015). *Derecho de los Niños y Adolescentes*. Arequipa, Perú: Grijley
- Rumipamba, G. (2014). *Medidas de protección del código orgánico de la niñez y adolescencia y su incidencia en la garantía de aplicación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en la junta cantonal de la niñez y adolescencia del Cantón Ambato*. (Tesis de Pregrado). Recuperado de:  
<http://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/8290/1/FJCS-DE-731.pdf>
- Suarez M., F. (2009). *Derecho de Familia. Tomo II*. (3° Ed.). Bogotá, Colombia: Editorial Temis S.A.
- Sancho R., F. (2012). *La batalla jurídica de la familia*. Córdoba, Argentina: Editorial La Ley
- Taramona, R. (2014). *Procesos en el derecho procesal civil familiar*. Lima, Perú: Edit. Huallaga
- Valderrama M., S. (2014). *Pasos para elaborar Proyectos de Investigación Científica*. (3° ed.). Lima, Perú: San Marcos

- Varsi R., E. (2013). *Tratado de Derecho de Familia - Tomo III*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Vega, U. (2017). *La protección a los derechos y deberes inherentes a la patria potestad y el delito de sustracción de menor de edad. Judicatura Arequipa 2015-2016*. (Tesis de Pregrado). Recuperado de:  
[http://repositorio.ucsp.edu.pe/bitstream/UCSP/15268/1/VEGA\\_UGARTE\\_WIF\\_PRO.pdf](http://repositorio.ucsp.edu.pe/bitstream/UCSP/15268/1/VEGA_UGARTE_WIF_PRO.pdf)
- Vega Y., L. (2015). *Las nuevas fronteras del derecho de familia* Lima, Perú: Ediciones Jurídicas.

## **ANEXOS**

“Los procedimientos de protección familiar de los niños, niñas y adolescentes en el ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables 2018”		
DISEÑO TEORICO		
Problema	Objetivos	Variable
<p><b>Problema General:</b> ¿Cómo se viene realizando los procedimientos de protección familiar de los niños, niñas y adolescentes en el ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables 2018?</p> <p><b>Problema específico 1:</b> ¿Cómo se viene realizando los procedimientos de protección familiar en situaciones de riesgos de los niños, niñas y adolescentes en el ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables 2018?</p> <p><b>Problema específico 2:</b> ¿Cómo se viene realizando los procedimientos de protección familiar en la desprotección de los niños, niñas y adolescentes en el ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables 2018?</p> <p><b>Problema específico 3:</b> ¿Cómo se viene realizando los procedimientos de protección familiar en estado de abandono de los niños, niñas y adolescentes en el ministerio de la mujer y</p>	<p><b>Objetivo General:</b> Identificar cómo se viene realizando los procedimientos de protección familiar de los niños, niñas y adolescentes en el ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables 2018</p> <p><b>Objetivo específico 1:</b> Describir cómo se viene realizando los procedimientos de protección familiar en situaciones de riesgos de los niños, niñas y adolescentes en el ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables 2018.</p> <p><b>Objetivo específico 2:</b> Describir cómo se viene realizando los procedimientos de protección familiar en la desprotección de los niños, niñas y adolescentes en el ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables 2018.</p> <p><b>Objetivo específico 3:</b> Identificar cómo se viene realizando los procedimientos de protección familiar en estado de abandono de los niños, niñas y adolescentes en el ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables 2018.</p>	<p><b>Los procedimientos de protección familiar de los niños, niñas y adolescentes</b> (V)</p>

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍNDICE	ESCALA DE MEDICIÓN
Los procedimientos de protección familiar de los niños, niñas y adolescentes	La protección singular de los niños, niñas y adolescentes forma un deber de los Estados, así como propia de la familia y de toda la comunidad en mérito de diversas normas internacionales y nacionales. Empero, la garantía de la protección de aquellos que se ubican en contextos de abandono requiere de una especial intervención respecto a que dicho contexto implica o puede involucrar la transgresión de sus derechos fundamentales por las cuales son inherentes, principalmente a su derecho de vivir en la esfera familiar (Aguilar, 2010, p. 125).	Los procedimientos de protección familiar de los niños, niñas y adolescentes se emplea un enfoque cuantitativo, que se sistematiza en tres dimensiones: estado de abandono, situación de riesgos y situación de desprotección, y estos emanan un total de indicadores, para de este modo constituir los ítems con una escala de medición politómicas destinadas a tabulación	Situación de riesgos	Bajo	1,2,3	1: Totalmente en desacuerdo 2: En desacuerdo 3: Ni de acuerdo / Ni en desacuerdo 4: Acuerdo 5: Totalmente de acuerdo
				Moderado	4,5,6	
				Alto	7,8,9	
				Urgente		
			Situación de desprotección	Parcial	10,1 1,12	
				Total		
				Familiar	13,1 4,15	
			Estado de abandono	Por abandono de padres con VIH	16,1 7,18	
				Por abandono de padres con retardo mental	19,2 0,21,	
Menores con alteraciones mentales	22,2 3,24, 25					

DISEÑO METODOLOGICO				
<p><b>Método de la Investigación:</b> Cuantitativo Deductiva</p>	<p><b>Diseño de la Investigación:</b> No experimental con corte transversal</p>	<p><b>Ámbito de la Investigación:</b> Ministerio de la Mujer</p> <p><b>Universo:</b> Los trabajadores</p> <p><b>Población:</b> Los trabajadores del Ministerio de la Mujer</p> <p><b>Muestra:</b> 78 magistrados, muestra probabilística</p> <p><b>Muestreo:</b> 33 Ministerio de la Mujer</p>	<p><b>Instrumentos y fuentes de información:</b> El Cuestionario</p> <p><b>Técnicas:</b> Observación de datos y encuesta</p>	<p><b>Criterios de rigurosidad en a investigación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Enfoque Cuantitativo – Descriptivo</li> <li>Validez y Confiabilidad</li> </ul> <p>Para proceder con la validación del cuestionario es necesario efectuar su grado de fiabilidad aplicando el Alpha de Crombach, así como la validación de los expertos empleando el sistema del SPSS con las 25 interrogantes formuladas con una Escala de Likert cuya valoración oscila desde el 1 al 5.</p>

## Cuestionario

“Los procedimientos de protección familiar de los niños, niñas y adolescentes en el ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables 2018”

Instrucciones:

Antes de empezar, lea detenidamente las instrucciones a seguir:

Marque la alternativa que crea conveniente con una equis (x) o un Aspa (/), utilizando lapiceros oscuros (Azul/negro), para conferir de mayor nitidez y precisión a sus alternativas respondidas. Así cumpliendo a cabalidad con unos de los requisitos protocolares que nos exigen la Universidad, acudimos a Ud. por sus altos estudios en referencia a nuestra línea de investigación. De este modo sus respuestas serán después tabuladas para el arrojado de nuestros resultados.

<b>Función Notarial</b>							
<b>INDICADORES</b>		<b>Situación de riesgos</b>	<b>Escala</b>				
			<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
<b>01.</b>	<b>Bajo</b>	<b>¿Existe situación de riesgo en niños que prácticamente viven alejados de sus padres?</b>					
<b>02.</b>	<b>Bajo</b>	<b>¿La situación de riesgo es bajo cuando es generada directamente por los padres?</b>					
<b>03.</b>	<b>Moderado</b>	<b>¿La situación de riesgo moderado es producida por los integrantes del entorno familiar?</b>					
<b>04.</b>	<b>Moderado</b>	<b>¿El ministerio de la Mujer debería tener facultades para designar la situación de riesgos moderado?</b>					
<b>05.</b>	<b>Moderado</b>	<b>¿Las medidas de protección provisional puede solucionar la situación de riesgos moderado?</b>					
<b>06.</b>	<b>Alto</b>	<b>¿Existe apoyo del Estado para resolver una situación de alto riesgo en los menores de nuestro país?</b>					
<b>07.</b>	<b>Alto</b>	<b>¿Existe medidas de protección directa al considerar que la situación de riesgos es muy alto con respecto al menor?</b>					
<b>08.</b>	<b>Urgente</b>	<b>¿Existe colaboración de instituciones para controlar la situación de riesgo urgente?</b>					
<b>09.</b>	<b>Urgente</b>	<b>¿La situación de riesgo tiene una respuesta inmediata cuando es urgente por parte del Ministerio público?</b>					
<b>INDICADORES</b>		<b>Situación de desprotección</b>					

10.	Parcial	¿Existe situación de desprotección parcial cuando los padres regularmente dejan a cargo a los hermanos?					
11.	Parcial	¿La situación de desprotección parcial es generada por las carencias que pueda presentar sus padres?					
12.	Parcial	¿La situación de riesgos de un menor tiene que ver con el modo de sobrevivencia de su entorno?					
13.	Total	¿Existe medidas de protección para garantizar y proteger a los menores ante una situación de desprotección total?					
14.	Total	¿El estado emite alguna solución directa ante una situación de desprotección total?					
15.	Familiar	¿La situación de riesgo familiar es consecuencia del nivel de sobrevivencia de sus familiares?					
16.	Familiar	¿Existe situación de desprotección por parte de los hermanos a cargo de sus hermanos menores?					
17.	Familiar	¿La situación de desprotección familiar genera efectos en las emociones de los menores?					
<b>INDICADORES</b>			<b>Estado de abandono</b>			<b>Escala</b>	
			<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
18.	Por abandono de padres con VIH	¿El estado de abandonos por padres con VIH tiene una respuesta rápida del Estado?					
19.	Por abandono de padres con VIH	¿Los menores son mayormente abandonados por los padres que padecen de VIH?					
20.	Por abandono de padres con retardo mental	¿Existes medidas de protección instantánea para los menores que son abandonados por padres con retardo mental?					
21.	Por abandono de padres con retardo mental	¿El estado de abandono de padres con retardo mental debería tener mayor intervención por parte del Ministerio de la Mujer?					
22.	Por abandono de padres con retardo mental	¿Los padres con retardo mental actúan sin juicio al abandonar a sus menores hijos?					
23.	Menores con alteraciones mentales	¿Los menores con alteraciones mentales son los sujetos que mayormente se encuentran en estado de abandono?					
24.	Menores con alteraciones mentales	¿El estado de abandono de menores con alteraciones mentales puede producirse transgresiones de sus derechos?					
25.	Menores con alteraciones mentales	¿El estado de abandono de los menores con alteraciones mentales debería tener mayor importancia por parte del Estado?					